



1700-45

AUTO N° 905

SANTA MARTA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Que mediante Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo N°4939 de fecha Junio 29 de 2016, el señor Hernando Mantilla Almeida, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.749.809 expedida en Pueblo Viejo, jurisdicción del Departamento del Magdalena, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de loteo dentro del predio identificado Lote N°3 correspondiente al predio Las Américas, ubicado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°001970 de Julio 13 de 2016, mediante el cual informó al señor Hernando Mantilla Almeida, el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

A través del radicado interno N°5556 de Julio 18 de Dos Mil Dieciséis (2016), el señor Hernando Mantilla Almeida, allegó la siguiente documentación:

Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA).

Escritura Pública.

- Certificado de Libertad y Tradición.

Cédula de ciudadanía del solicitante.

Plano del predio

Inventario y Plan de Manejo Forestal.

Comprobante de ingresos N°366 de fecha julio 18 de 2016, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para





que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Hernando Mantilla Almeida, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.749.809 expedida en Pueblo Viejo Magdalena y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de loteo dentro del predio identificado Lote N°3 correspondiente al predio Las Américas, ubicado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4618.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Hernando Mantilla, o quien delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

 Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca
Expediente N°: 4632



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 28 JUL 2016) del mes de _____ del año Dos Mil Dieciséis (2016), se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) Hernando Mantilla ALMEIDA Quien exhibió la C.C. No. 4749.809 expedida en Pueblo Viejo, en calidad de Representante Legal. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 905 de fecha Julio 21 2016 2016, por medio del cual se admite el permiso de Aprovechamiento Forestal.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO